



TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000006-2025-OAD.AB-CP-RJCH-ONP, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Especialista de Control Patrimonial, y el Memorando N° 001448-2025-OAD.AB-ONP, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Oficio N° 023-2025-I.E. N°00518 "DOCH" - D, de fecha 15 de marzo de 2025, del director de la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 03 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0139 5123 8675 3808





Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, en el artículo 62 de la Directiva, establece que la transferencia consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, y el artículo 63, dispone respecto al trámite que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; debiendo contener: i) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, ii) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; siendo que la Especialista en Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, quien emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA remite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Asimismo, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción;

Que, mediante Ley N° 30909, se modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27995, Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; estableciéndose que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente; para lo cual se publicará la relación de los bienes dados de baja en el portal de la entidad y en el de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; debiendo las instituciones educativas que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web del MEF, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales; siendo la disposición de los bienes de acuerdo con el procedimiento de donación establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 001-2020/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que conforme a lo establecido en el D.L. N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las resoluciones de Baja por la





causal de Excedencia serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del MEF para su conocimiento y publicación en su página web;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000108-2025-OAD-ONP, del 29 de enero de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración aprobó la baja de seis (06) bienes patrimoniales de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, por causal de "Estado de Excedencia", con un valor de adquisición de S/ 3,475.15 (Tres mil cuatrocientos setenta y cinco con 15/100 Soles) con un valor total neto de S/ 1,048.16 (mil cuarenta y ocho con 16/100 Soles), la misma que fue publicada en el portal de la entidad y en la página web del MEF; que conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva, nos encontramos dentro del plazo para los actos de disposición;

Que, mediante Oficio N° 023-2025-I.E. N°00518 "DOCH" - D, de fecha 15 de marzo de 2025, el director de la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ requirió a la ONP la transferencia de los bienes patrimoniales dados de bajo a través de la Resolución de Oficina N° 00108-2025-OAD-ONP, adjuntando para ello su DNI, así como la Resolución Directoral de designación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000006-2025-OAD.AB-CP-RJCH-ONP, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Especialista de Control Patrimonial, se recomienda transferir a la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ, los seis (06) bienes muebles patrimoniales, a fin de contribuir a la educación de los más necesitados.

Que, mediante Memorando N° 001448-2025-OAD.AB-ONP, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita se proceda a emitir el acto resolutivo aprobando la transferencia a favor de la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ, de los seis (06) bienes muebles patrimoniales, conforme al Apéndice 01 adjunto;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia a favor de la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ, de los seis (06) bienes patrimoniales, dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000108-2025-OAD-ONP;

De conformidad con Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013- EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Transferencia de seis (06) bienes muebles patrimoniales a favor de Institución Educativa N° 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ, con valor neto de S/

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 03 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0139 5123 8675 3808





1,048.16 (Mil cuarenta y ocho con 16/100 soles), cuyas características y detalles se encuentran descritos en el **Apéndice 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la Institución Educativa 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ y a la Dirección UGEL DE MOYOBAMBA.

Artículo 3. ENCARGAR a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Especialista de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectuar las acciones necesarias para formalizar la entrega y recepción de los seis (06) bienes muebles patrimoniales descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4. DISPONER a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y su Apéndice 01, en la Plataforma Digital Única del Estado (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 03 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0139 5123 8675 3808





APENDICE 01

TRANSFERENCIA DE BIENES A FAVOR DEL I.E. N° 00518 DIONISIO OCAMPO CHAVEZ – MOYOBAMBA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO al 31.12.2024	DISPOSICION	UBICACIÓN FISICA
		MONITOR	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	COLOR					
1	746481873396	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	Regular	9105.0303	229.89	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
2	746481873399	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	Regular	9105.0303	229.89	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
3	746483902990	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	Regular	9105.0303	507.40	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
4	746460980111	MÓDULO DE MELAMINA - CREDENZA	S/M	S/M	0.80*0.55*0.65	PLOMO	Regular	1503.020102	1.00	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
5	746460980377	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	1.25*1.00*1.20	PLOMO	Regular	1503.020102	50.79	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
6	746411180155	BANCA DE ASIENTOS	S/M	S/M	1.85*0.60*0.82	PLOMO	Regular	1503.020102	29.19	TRANSFERENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
MONTO TOTAL DE DISPOSICION									1,048.16		

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la 2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 03 de Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0139 5123 8675 3808



la representación Previsional. La Directiva N° 003-junio de 2025. Base Directiva N° 002-